

RADICACIÓN: 080014189008-2020-00534-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA “COOPEHOGAR”
DEMANDADO: FRANKLYN LAGARES GUZMAN y KEVIN ALEXANDER BONILLA MANJARRES

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandante, Dra. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS, presentó renuncia de poder, y el señor EDINSON JUNIOR VERGARA BARRAZA, en su condición de representante legal la parte demandante presentó poder, se encuentra pendiente decidir.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 4 de mayo de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 74 y 76 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente aceptar la renuncia de poder de la Dra. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS y el poder otorgado a la Dra. GEYSY DE JESUS RAAD PEREZ, razón por la cual este Juzgado,

RESUELVE:

1. Acéptese la renuncia de poder de la Dra. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS, como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.
2. Reconózcase personería a la Dra. GEYSY DE JESUS RAAD PEREZ, como apoderada de la parte demandante.
3. Notifíquese por estado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c36c83cb5ad2c1a1b9d10a4534c67628addbb7b6d92ffe03b892f558e209ff**

Documento generado en 04/05/2022 04:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>